



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT N° 83063//2017/CA2

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

(Aclaratoria de SD N° 84583)

AUTOS: "ITURRE, Ezequiel Matías c/ EXPERTA ART S.A. s/ Recurso Decisión
Comisión Médica Central"

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2020

VISTO:

El pedido de aclaratoria formulado por la parte demandada, mediante el escrito digital incorporado al sistema electrónico Lex 100 con fecha 18/11/2020.

Y CONSIDERANDO:

I. Que el presentante manifiesta que en la sentencia definitiva obrante a fs. 163/164 se ha omitido tratar una aclaración formulada por Experta ART S.A. oportunamente en la etapa de alegar, en relación con el pago de una suma de dinero correspondiente al grado incapacitante del trabajador.

II. Sin embargo, no existe en la causa documentación alguna que acredite efectivamente dicho pago. Por ello, justamente, en la sentencia que se pretende aclarar en este acto, se ordena la devolución de los presentes actuados a sede administrativa ante la confirmación de la resolución emitida por el poder administrador y que fuera la que originó la presente causa.

III. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la sentencia definitiva dictada en autos resulta suficientemente clara, a la aclaratoria intentada no ha lugar.

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE:** 1. No hacer lugar a la aclaratoria solicitada con fecha 18/11/2020 conforme lo dispuesto precedentemente. 2. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que la Dra. Graciela Liliana Carambia no vota en virtud de lo dispuesto por el art 125 LO.

Beatriz E. Ferdman
Jueza de Cámara

María Dora Gonzalez
Jueza de Cámara

